ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

№ . 0211

RESOLUCIÓN No. _____ 29 JUN 2018

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE **ORDENA EL ARCHIVO** DENTRO DEL EXPEDIENTE No. **9822 DE 2015**, ORFEO **2015120880100226E** INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO (**M&E SERVICIO DE PINTURA ELECTROSTATICA S.A.S**) UBICADO EN LA: **CALLE 75 B No. 60 - 49"***

Radicado SI ACTÚA No.: 9822
Radicado ORFEO No.: 2015120880100226E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (e),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, los artículos 47, 48, 49 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente SÍ-ACTÚA No. 9822 de 2015radicado ORFEO 2015120880100226E, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente actuación se inició producto de la petición radicada SDQS No. 1628872015 respecto del establecimiento de comercio ubicado en el Calle 75 B no. 60 – 49. (Folio 1)

Producto de las diligencias adelantadas, por encontrar mérito para conocer de los hechos puestos en conocimiento, mediante memorial del 04 de noviembre de 2015, la Alcaldía AVOCÓ conocimiento de las presentes diligencias (Folio 15), requiriendo a su vez al propietario del establecimiento para que allegase la documentación correspondiente, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Que mediante Auto calendado del 06 de agosto de 2016, se formularon cargos en contra de la señora NOEMI ALDANA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.772.683 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado: "M&E SERVICIO DE PINTURA ELECTROSTATICA S.A.S", ubicado en la Calle 75 B No. 60-49de la ciudad de Bogotá. (Folios 43 al 46)

Que adelantadas las etapas procesales correspondientes, mediante la **Resolución No. 0613 del 16 de diciembre de 2016** (Folios 56 al 62), la Alcaldía ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio, decisión que fue recurrida en Reposición y Apelación, el primero que fue resuelto mediante la **Resolución No. 0133 del 22 de junio de 2017** (Folios 70 al 72), confirmando la decisión y concediendo la apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, este último, quien mediante el **Acto Administrativo No. 454 del 26 de octubre de 2017** (Folios 78 al 81), revoca la resolución apelada (Resolución 613 de 2016), ordenándole a la Alcaldía, de manera expresa en su parte motiva lo siguiente:

"(...) En presencia de afectaciones del debido proceso develadas anteriormente, se revocará la decisión recurrida y se dispondrá el archivo del expediente, ordenándose al Señor Alcalde Local de Barrios Unidos, que disponga el reparto entre los inspectores de policía de la localidad, con el objeto que frente al establecimiento de comercio M&E Servicio de Pintura Electrostática S.A.S., se verifiquen los requisitos de que trata el artículo 87 de la ley 1801 de 2016, ya que esto puede adelantarse en cualquier tempo [SIC], como lo manda SU Par.1..."

Ante la claridad de lo señalado por parte del *Ad quem* en el Acto Administrativo No. 454 de 2017, no existiendo recursos en contra de la presente decisión y que la misma se encuentra en firme, solo le resta a este Despacho,

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE **ORDENA EL ARCHIVO** DENTRO DEL EXPEDIENTE No. **9822 DE 2015**, ORFEO **2015120880100226E** INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO (**M&E SERVICIO DE PINTURA ELECTROSTATICA S.A.S**) UBICADO EN LA: **CALLE 75 B No. 60 - 49"***

ejecutar mediante Acto Administrativo, lo ordenado por parte del Consejo de Justicia, esto es, ordenar el ARCHIVO de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 9822 de 2015, disponiendo del desglose de las actuaciones, con el fin de someter al reparto de la inspección de policía para lo que derecho corresponde.

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHÍVESE en forma definitiva el Expediente No. 9822 de 2015, ORFEO 2015120880100226E, adelantado en contra del establecimiento comercio denominado: "M&E SERVICIO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA S.A.S", representado legalmente por la señora NOEMI ALDANA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.772.683 expedida en Bogotá o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 75 B No. 60 – 49 de la nomenclatura urbana de esta ciudad con actividad comercial de "Taller de Pintura"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos necesarios, con el fin de remitirlos a la autoridad de Policía competente, para que inicie las actuaciones de control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos de Ley, establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, sobre el establecimiento comercio denominado: "M&E SERVICIO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA S.A.S", representado legalmente por la señora NOEMI ALDANA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.772.683 expedida en Bogotá o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 75 B No. 60 – 49 de la nomenclatura urbana de esta ciudad con actividad comercial de "Taller de Pintura"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al propietario y/o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 75 B No. 60 – 49 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Por ser un Acto de Ejecución, contra la presente Resolución NO proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. 29 JUN 2018

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Proyectó: Jose Luis Panesso Garcia (Abogado Oficina Asesora Jurídica)
Revisó: Yolanda Ballesteros (Profesional Oficina Asesora Jurídica)
Revisó: Ricardo Aponte (Coordinador Área de Gestión Policiva-Jurídica)